Resolución Directoral

Nº 024 -2019- OTASS/DE

Lima, 27 MAR. 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 22-2019-OAJ/OTASS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídca; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27493, se hace extensiva a todos los Organismos e Instituciones del Sector Público lo dispuesto por la Ley Nº 26512 mediante la cual se declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores de Educación, Transporte y Vivienda, autorizando a estos ministerios para que procedan al saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Estado, asignados a dichos ministerios;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 071-2001-SBN, se declara de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 130-2001-EF se dictan las medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad del Estado por su propia cuenta;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 136-2001-EF se declara extensivo a todos los organismos del Sector Público el Reglamento de saneamiento técnico, legal y Contable de los inmuebles de propiedad pública;

Que, mediante Resolución Nº 011-2002/SBN, se aprueba la Directiva que regulariza los trámites de inscripción de la primera de dominio de los predios a favor del Estado;

Que, medainte Ley Nº 29151, se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante la cual se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, teniendo como objetivo reglamentar la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada;

Que, el proceso de saneamiento físico legal comprende todas las acciones destinadas a lograr que en Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta N° 33 los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en

Resolución Directoral

la Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquellos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto es promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA.

Que, en el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el que se indica que las empresas prestadoras de servicio de saneamiento están obligadas a efectuar el saneamiento físico legal de los inmuebles y de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, en el numeral 73.2, del artículo 73 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento promueve los procedimientos para agilizar el saneamiento físico legal.

Que, a fin de atender el alto número de expedientes en trámite o pendientes, es necesario brindar las facilidades correspondientes para llevar a cabo el proceso de saneamiento físico legal, que permita ordenar y establecer en forma precisa el patrimonio de los terrenos que se encuentra bajo la administración de las empresas prestadoras de servicos de saneamiento;

Que, a través del informe del visto la Oficina de Asesoría Jurídica propone la conformación del Grupo de Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento con el objeto de promover, brindar asistencia técnica y monitorear el proceso de saneamiento físico legal de los predios administrados por las empresas prestadoras de servicio de saneamiento;

Que, resulta necesario que en cumplimiento de las normas e informe citado se emita el acto administrativo para que se conforme el referido grupo de trabajo;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1280, y el artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA, publicado el 03 de febrero de 2019; y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, que aprueba la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones

Resolución Directoral

del Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, encargado del saneamiento físico legal durante el ejercicio presupuestal 2019, quedando conformado de la siguiente manera:

- Un/a representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo presidirá.
- Un/a representante de la Dirección de Gestión y Financiamiento.
- Un/a representante de la Dirección de Operaciones.
- Un/a representante de la Oficna de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretaria Técnica.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento tendrá a su cargo promover, brindar asistencia técnica y monitorear las acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles que administra cada empresa prestadora de saneamiento.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del grupo de trabajo; así como a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

OSCAR ANDRES PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento